

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los modelos de material electoral que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral en el proceso electoral dos mil diez.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto de la Consejera Presidenta, para que el Consejo General apruebe los modelos de material electoral que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral en el proceso electoral dos mil diez, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En sesión especial celebrada el cuatro de enero del año en curso dio inicio de manera formal el proceso electoral dos mil diez, en el que se elegirán a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la entidad.
2. En sesión extraordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrada en fecha veinte de marzo del año en curso, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas y Programas Informáticos, presentaron la propuesta de los modelos de material electoral que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral, que fue aprobada por el órgano ejecutivo.
3. En reunión de trabajo con la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, de fecha veintiséis de marzo del año en curso, fue presentada la propuesta de los modelos de material electoral que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral, que fue aprobada el veintisiete de marzo del dos mil diez, por el órgano de vigilancia.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos a, b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de su función, la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones lo hará con apego a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que los artículos 38, párrafo 1, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el ámbito de su competencia esta autoridad electoral tiene como fines entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales;

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

Cuarto.- Los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, LIV y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar el modelo de los materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Quinto.- Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 41, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas y Programas Informáticos, tienen entre sus atribuciones la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral y presentarlo ante la Consejera Presidenta, para su aprobación por el Consejo General.

Sexto.- Que de conformidad con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General integrará los paquetes electorales que contendrán las boletas, útiles, materiales y copia de las acreditaciones de los representantes de partidos políticos y coaliciones ante la mesa directiva de casilla, así como una relación de los representantes generales.

Séptimo.- Que el artículo 173, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la jornada electoral, el paquete electoral que contendrá: La documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar y demás elementos necesarios; los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de las casillas; las mamparas en las que los votantes puedan emitir su sufragio; las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate, que deberán construirse de un material transparente, armables, llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo, el color de la boleta que corresponda y la denominación de la elección de que se trate, así como el líquido o marcador indeleble.

Octavo.- Que el artículo 171, párrafos 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que concluida la integración de los paquetes serán cerrados, en presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que asistan y del Secretario Ejecutivo del Instituto, quien levantará el acta correspondiente. Los Consejos Distritales, serán custodios del material y la documentación electoral; asimismo, tendrán la obligación de entregarlo, previo recibo, al Presidente de la mesa directiva de casilla.

Noveno- Que de las disposiciones legales referidas se desprende la diversidad de material electoral que debe ser utilizado el día de la jornada electoral en el proceso electoral a celebrarse en el año del dos mil diez, razón por la cual es prioridad para este Instituto elaborar un documento que precise de manera detallada aquellos materiales electorales que por sus características y especificaciones contribuyan de manera eficiente en las actividades del proceso electoral dos mil diez; por tal motivo se proponen los modelos de material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral, para el proceso electoral, y que consisten en:

MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	
1	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL
2	URNAS (ELECCIÓN DE GOBERNADOR)
3	URNAS (ELECCIÓN DE DIPUTADOS)
4	URNAS (ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS)
5	CAJA PARA ENVÍO DE EXPEDIENTE ELECTORAL (ELECCIÓN GOBERNADOR)
6	CAJA PARA ENVÍO DE EXPEDIENTE ELECTORAL (ELECCIÓN DIPUTADOS)
7	CAJA PARA ENVÍO DE EXPEDIENTE ELECTORAL (ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS)
8	CANCEL COMPLETO PARA VOTACIÓN
9	MESA PORTA URNAS TRIPLE
10	MAQUINA MARCADORA DE CREDENCIAL, UNA POR CASILLA
11	CAJA PARA ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN (MEDIANA)
12	CAJA PARA ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN (GRANDE)
13	MAMPARA ESPECIAL PARA VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
14	PLANTILLA BRAILLE PARA VOTACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES VISUALES DIFERENTES
15	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (2 por paquete)
16	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR (2 por paquete)
17	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (2 por paquete)
18	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR (2 por paquete)
19	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS
20	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
21	MANTA DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA, PARA INSTALACIÓN, 15 DIAS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL, (MATERIAL RAFIA CON CUATRO OJILLOS METÁLICOS).
22	SOBRE P. R. E. P.
23	ETIQUETA ADHESIVA DE FORMATO DE CREDENCIAL, UNA POR CASILLA
24	ETIQUETA ADHESIVA DE INSTRUCCIONES DE USO DE MARCADORA, UNA POR CASILLA.
25	BOLSA DE PVC CON PREMARCADO HORIZONTAL POR ARRIBA DE LA TAPA DE LA TINTA INDELEBLE

26	PERSONIFICADOR ENGOMADO DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJA CON LOS CUATRO FUNCIONARIOS DE CASILLA, UNA POR CASILLA
27	IDENTIFICADOR ENGOMADO PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN ANTE CASILLA, UNA POR CASILLA
28	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCIÓN DE DIPUTADOS
29	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE DIPUTADOS
30	SOBRE PARA LOS VOTOS VÁLIDOS, ELECCIÓN DE DIPUTADOS
31	SOBRE PARA LOS VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE DIPUTADOS
32	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE DIPUTADOS
33	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCIÓN DE GOBERNADOR
34	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE GOBERNADOR
35	SOBRE PARA LOS VOTOS VÁLIDOS, ELECCIÓN DE GOBERNADOR
36	SOBRE PARA VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE GOBERNADOR
37	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE GOBERNADOR
38	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
39	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
40	SOBRE PARA LOS VOTOS VÁLIDOS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
41	SOBRE PARA VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
42	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXTERIOR DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
43	SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.
44	CARTULINA DE RESULTADOS DE VOTACIÓN EN CASILLA DE LAS TRES ELECCIONES
45	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES
46	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES
47	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES
48	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES
49	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES
50	CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES
51	CARTULINA DE IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA DE CASILLA
52	RAFIA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES UN PAR POR VEHÍCULO
53	TINTA DACTILAR INDELEBLE DOS PIEZAS POR CASILLA

54	SELLO DE GOMA PARA CASILLAS ESPECIALES, CON LA LEYENDA "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"
55	COJÍN PARA SELLO DE GOMA
56	TINTA PARA COJÍN DE SELLO DE GOMA
57	HOJAS PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, 7 POR CASILLA
58	LÁPICES BEROL DEL No 2, TRES POR CASILLA
59	BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO, 3 POR CASILLA
60	GOMAS DE BORRAR BICOLOR PELIKAN MEDIANA, UNA POR CASILLA
61	SACAPUNTAS ECONÓMICO DE PLÁSTICO, UNO POR CASILLA
62	CRAYONES DE CERA NEGROS CON LA LEYENDA DEL IEEZ, 10 POR CASILLA
63	DEDAL DE HULE PARA CONTAR LAS BOLETAS, UNO POR CASILLA
64	LIGAS. (BOLSA CON 10 PIEZAS), UNA POR CASILLA
65	LÁPIZ ADHESIVO DE 10 GRS, UNO POR CASILLA
66	CLIPS METÁLICO DEL # 8, BOLSAS CON 10 PIEZAS, (UNA BOLSA POR CASILLA)
67	CINTA ADHESIVA DE 1CM X 10 MTS, UNA POR CASILLA
68	PAPEL PASANTE TAMAÑO CARTA, CINCO POR CASILLA
69	SOBRE TAMAÑO CARTA, SIETE POR CASILLA, UNO POR PARTIDO O COALICIÓN.
70	CALCULADORA BÁSICA CON FUNCIONES DE MEMORIA, UNA POR CASILLA
71	PAR DE GUANTES DESECHABLES, TAMAÑO UNIVERSAL, UN PAR POR CASILLA

Décimo.- Que derivado de lo expuesto se someten a la aprobación de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los modelos de material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo para que formen parte del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116 fracción IV, incisos a, b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II, 49, 50, 72, 127, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, párrafo 1, fracción XXIV, 8, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 31 párrafo 1, 98, 100, 101, 104, 170, 171, párrafos 1 y 3, 173, 241, 242 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones I y II, 14, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, LIV, LXXX; 24, numeral 1, fracción I, 41, numeral 1, fracción III, 44, numeral 1, fracción VII, 45, numeral 1, fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado

de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueban los modelos de material electoral, que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral, que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que instrumente las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo y su anexo para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo